



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2016-00779-00
DEMANDANTE: PIEDAD ROJAS QUIMBAYO
DEMANDADO: EDUCACION POLIMODAL S.A.S. “EDUPOL S.A.S.”

Será del caso aprobar la liquidación efectuada por la secretaria de este despacho, si no fuera porque se advierte que en aquella se indicó de manera conjunta la condena en agencias en derecho de 1 y 2 instancia, cuando lo correcto era haber individualizado los mismos, toda vez que en primera instancia se condenó a las demandadas y en segunda instancia a la parte demandante.

Así las cosas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P., este despacho procederá a modificar la liquidación de costas, individualizando la condena por agencias en derecho por el valor que se le impuso a cada parte, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS – ART. 366 DEL C.G.P.		
PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
RADICADO	25286310500120160077900	
DEMANDANTE	PIEDAD ROJAS QUIMBAYO	
DEMANDADO	EDUCACION POLIMODAL S.A.S.	
FECHA DE LA LIQUIDACIÓN	5 DE AGOSTO DE 2022	
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	-	0,00
AGENCIAS EN DERECHO INSTANCIA)	EN (1° CARPETA “EXPEDIENTE 2016-00779” PRIMERA INSTANCIA	\$500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO INSTANCIA)	EN (2° PDF 8 CUAD. SEGUNDA INSTANCIA	\$200.000,00
TOTAL		\$700.000,00
SUMA TOTAL: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00)		

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

MODIFICAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este despacho el 25 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, y en consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada en esta providencia, por un valor total de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00) que deberá pagar la parte respectiva conforme al valor indicado.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE